

Tema	SALUD
Año y norma aprobatoria del informe	Resolución Conjunta N° 91
Jurisdicción	Provincial
Organismo de control	Auditoría General de la Provincia de Salta.
Organismo auditado	Instituto Provincial de Salud de Salta
Objetivo	Análisis de la Deuda del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS)
Período analizado	Al 31/12/2005 y al 11/05/06
Año en que se realizó	Año 2008
Fuente	http://www.agpsalta.gov.ar/frame.informes.htm

OBJETIVO

La Auditoría de la Provincia de Salta efectuó un examen en el Instituto Provincial de Salud con el objetivo de verificar:

- La Deuda del Instituto al 31/12/2005 y al 11/05/06.
- Examinar la documentación de las operaciones que dieron origen a la misma.
- Adecuada imputación de los pagos.
- Correcto registro de las operaciones.
- Verificar la correcta valuación a la fecha de corte.

La tarea se desarrolló durante el año 2008 y el informe fue aprobado en 2009.

SINTESIS

Los auditores detallan en el informe las restricciones que limitaron la tarea de control:

- El ente auditado no presenta los Estados Contables cerrados al 31/12/05. Por lo expuesto el trabajo de auditoría se ejecutó a partir de la información contenida en el Balance de Sumas y Saldos, del Instituto Provincial de salud al 31/12/05.
- El ente auditado no ha cerrado los registros de las transacciones correspondientes al ejercicio del año 2005
- El ente auditado no presentó a esta auditoría un Informe de Deuda clasificado en exigible y no exigible al

31/12/05 y al 11/05/06, en razón que, el sistema informático del ente, no provee esta información.

- El ente auditado no presentó Organigrama institucional vigente en el período 01/01/05 al 11/05/06, al respecto Gerencia Administrativa informó que no existe.
- El IPS no efectúa las registraciones presupuestaria de acuerdo a la Ley de Contabilidad.
- Falta de confiabilidad del sistema de Registración Contable.

OBSERVACIONES

a) No existe Manual de Misiones y Funciones de la Gerencia de Administración, ni de sus dependencias: Sub Gerencia de Finanzas y Sub Gerencia Contable, ni de las dependencias que funcionalmente dependen de las mismas.

b) No existe organigrama actualizado del ente a la fecha de esta auditoría.

El organismo de control expresa que "la necesidad de contar con el organigrama institucional actualizado ha sido objeto de recomendaciones vertidas en auditorias anteriores, realizadas por la Auditoría General de la Provincia"

c) Respecto a la calidad de la información producida por el sistema GIE (Gestión Integral de Empresas) el informe observa:

- **La base de datos es "incompleta, incongruente e inconsistente."**

Amplía el informe señalando que "al realizar el IPS una inversión en el GIE; tan importante, el mismo debiera contar con un producto de alta confiabilidad, perfectamente integrado entre sus distintos módulos, y que permita la entrega de información certera y confiable. Pero una vez analizados los archivos entregados por este sistema, nada de esto ocurre en la realidad. Las bases de datos presentan información incompleta, incongruente, e inconsistente, en tal grado, que es inadmisibles, en sistemas de menor envergadura, y mucho menos, en productos de alto valor tecnológico, como lo es el GIE".

- Continuando con el análisis del sistema, la auditoría **observa la gran significatividad de las fallas detectadas**, por ejemplo, se detectó "manipulación de fechas de distintas transacciones, por lo que el sistema GIE ha demostrado ser un producto vulnerable e inconsistente, por lo que la información que entrega tiene las mismas características".
- Además y observando el **desempeño del personal** encargado de la operación del GIE, señala el informe que "más allá de las vulnerabilidades detectadas y demostradas del sistema, esto no quedaría evidenciado si el personal encargado de la operación y control del sistema no hiciera un uso incorrecto e irresponsable del mismo. Con respecto a los registros y campos faltantes, e independientemente de cuál haya sido la causa, ya sea por fallas técnicas, mala imputación de datos o borrado intencional de la información, las personas encargadas de la operación y control debieron poner en marcha mecanismos de corrección de estos errores, porque, en definitiva, los dueños y/o responsables de la base de datos son estas personas. Por otra parte, la manipulación de la secuencia de fechas es, sin duda alguna, una maniobra generada por el personal que opera el sistema, ya sea porque el sistema lo permite, o porque tienen acceso directo o indirecto a las bases de datos del sistema GIE".

d) "El Sistema de Control Interno es informal, insuficiente y evidencia profundas debilidades"

e) En su análisis del Pasivo del IPS, la auditoría examinó, entre otros los "convenios con Prestadores", y observó:

- No hay un adecuado archivo de los antecedentes vinculados a las contrataciones con los prestadores.
- La auditoría no tuvo a la vista el Registro de Prestadores del IPS de los contratos visualizados.
- No se informa el criterio adoptado para establecer el valor afiliado en cada uno de los convenios con prestadores.
- El IPS no fundamentó el exceso del "techo financiero"¹ determinado en la Asociación Odontológica Salteña (AOS)

¹**Techo Financiero:** es un instrumento financiero diseñado por el IPS, para ser aplicado en su relación con los prestadores, por el cual se establece un importe máximo a pagar por el IPS a los mismos, con

y el Círculo de Odontólogos de Salta (COS) de \$ 60.000 abonadas con la facturación de diciembre 2004.

- Se observa una **diferencia** entre los registros del IPS y la circularización practicada al proveedor de \$ **574.411.29** de la Asociación Odontológica Salteña según el siguiente detalle: registros del IPS \$ 986.947.79 y el valor de la información proveniente del proveedor \$ 412.536.50).
- El IPS firmó con el Círculo Médico de Salta un acta el 04/05/05, por el cual se compromete a abonar el saldo de débitos solidarios por prestaciones de enero 2005, **"lo que genera una situación de desigualdad, respecto de los demás prestadores e inseguridad jurídica respecto a la aplicación del débito solidario"**.

Al respecto, los auditores señalan que "no existe criterio homogéneo con respecto al tratamiento legal a otorgar a los denominados **Débitos Solidarios, ya** que en algunas actas se ha convenido el estudio del pago del mismo a los prestadores lo que puede interpretarse como una situación que genera desigualdades entre los prestadores, que afectan los servicios de los afiliados, con cortes de servicios o suspensión de los mismos".

- Se observa una diferencia entre los registros y la circularización practicada al proveedor de \$ 1.770.708,18 del Círculo Médico de Salta según el siguiente detalle: registros del IPS \$ 290.721,08 y el valor de la información proveniente del proveedor \$ 2.061.429,29-

prescindencia de las facturaciones mensuales que éstas presenten por los servicios efectivamente prestados.

Esta suma representa en algunos casos, una suma fija periódica y en otros el producto de multiplicar el número de afiliados por un valor afiliado establecido por el propio IPS. La definición de este mecanismo atendió a la necesidad de cumplir con los pagos de todos los prestadores, en función a la disponibilidad financiera del IPS y no a las facturaciones efectuadas por los prestadores.

La aplicación de este sistema determina que en algunos casos no se pague la totalidad de las facturaciones, generándose una diferencia, entre la suma que facturó el prestador y lo que realmente paga el IPS.

Si el Valor facturado es menor o igual al techo financiero establecido por el IPS se abona el valor facturado. Si el valor facturado es mayor al techo financiero, se abona el techo financiero y la diferencia se debita del valor facturado como **"débito solidario"**.

- El equipo de trabajo no pudo verificar el expediente donde consta el acuerdo de pago firmado con fecha 09/06/06 (posterior al cierre de ejercicio), con la Fundación Favaloro por \$ 400.000. Según información proporcionada por Tesorería "resulta imposible encontrar el expediente donde constan las actuaciones que determinan la autorización de este acuerdo de pago", sigue el informe **"por lo expuesto el IPS presenta graves fallas de control interno al desconocer el lugar de guarda de una actuación por la cual se tramita el pago de una deuda de IPS"**.
- El IPS presentó un Informe de Deuda al 31/12/ y al 11/05/06, dicho informe constituye "básicamente un listado de comprobantes impagos del Ente al 31/12/05 y al 11/05/06. Al respecto, los auditores observan una **diferencia de deuda de \$53.040.819.46** detectada entre los valores de deuda según Informe de Deuda (25.113.995,91) y el la deuda del Balance de Sumas y Saldos al 31/12/05 (\$ 78.154.815,37), a solicitud de esta auditoría **"el IPS no pudo conciliar estas diferencias"**.
- Por otra parte, el organismo de control señala que se trata de un **"Informe de Deuda incompleto"** ya que en el mismo **"no se incluyen todas las partidas que forman parte del Pasivo, según el Balance de Sumas y Saldos al 31/12/05, sólo se incluyen las correspondientes a Deudas con proveedores y prestadores. Esta situación pone de manifiesto, las inconsistencias conceptuales respecto al sentido de la expresión Deuda, por parte del IPS..."**

Opinión final de la auditoría.

- "La información financiera auditada, no presenta razonablemente la información, que la misma debería contener ya que con respecto a la condiciones de la Deuda informada por el Instituto Provincial de Salud de Salta al 31/12/05 y al 11/05/06.
- Respecto de la "auditoría de legalidad", "ha cumplido de manera parcial la normativa vigente aplicable en la registración y determinación de la Deuda informada por el Instituto Provincial de Salud de Salta al 31/12/05 y al 11/05/06.

- Con respecto a la Auditoría de Gestión, esta auditoría no puede emitir opinión sobre la economía, eficiencia y eficacia de la gestión del Instituto Provincial de Salud de Salta en general y en particular en relación a Deuda informada por el Instituto Provincial de Salud de Salta al 31/12/05 y al 11/05/06.